



MUNICIPALIDAD DE  
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**VMVT**  
*un mejor futuro.*

**ORDENANZA N° 345 - MVMT**

Villa María del Triunfo, 19 de diciembre de 2022

**EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Villa María del Triunfo en Sesión Ordinaria de la fecha y;

**VISTO:** El Documento Simple N° 18290-2022 (que contiene el Oficio N° D001753-2022-MML-GSGC), la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe N° 045-2022-GSCyV-ST-CODISEC/MVMT de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo, el Informe N° 225-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 821-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo para el año 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

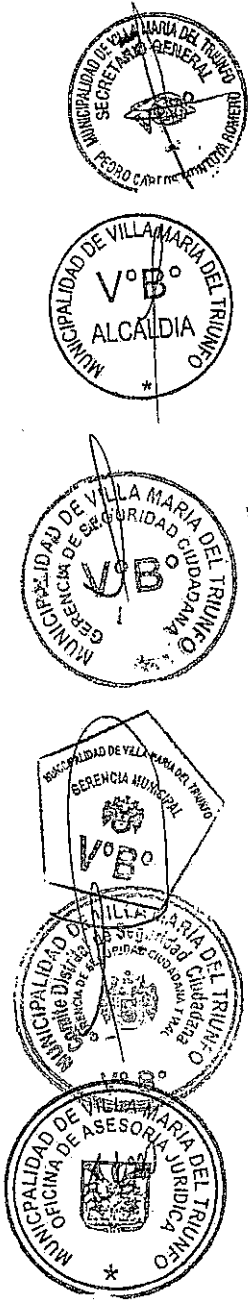
Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Legislativo N° 1454, señala que la seguridad ciudadana es aquella acción integrada y articulada que desarrolla el Estado en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el literal a) del numeral 17.5 del Artículo 17° de la misma Ley prescribe que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) tiene como función, entre otras, proponer ante la municipalidad distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el que deberá estar alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y, asimismo, evaluar su cumplimiento;

Que, el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, preceptúa que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los planes de acción distrital deben estar alineados al plan de acción provincial de seguridad ciudadana. Así mismo, el Artículo 47° de la misma norma, y su modificatoria, disponen que las secretarías técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos comités. Estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante las municipalidades distritales, a través del dispositivo que corresponda;

Que, el numeral 7.6 del Acápito VII de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción distrital de seguridad ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N°





MUNICIPALIDAD DE  
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**VMT**  
un mejor futuro.

2056-2019-IN, señala que, habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana apta para la implementación por parte de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal su aprobación, la misma que se formalizará mediante ordenanza e incorporará el Plan al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional. Una vez emitida la ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, esta es remitida a la Secretaría Técnica del COPROSEC en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación;

Que, mediante el Documento Simple N° 18290-2022 (que contiene el Oficio N° D001753-2022-MML-GSGC), la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el Informe Técnico N° 010-2022-MML-GSGC-STCSC-OCM de fecha 19.OCT.2022, que contiene el resultado de la revisión del levantamiento de observaciones del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Villa María del Triunfo. En tal sentido, concluye que revisada y analizada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Villa María del Triunfo, cumple con lo establecido en los puntos 7.4 y 7.5 de los Lineamientos Específicos de la Directiva N° 001-2019-IN-DGSC aprobada con la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN. Por lo tanto, se encuentra apto para su implementación debiendo continuar con el trámite para su aprobación conforme lo establecido en la normativa vigente;

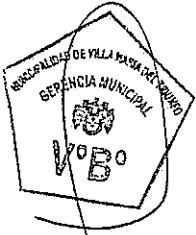


Que, a través del Informe N° 045-2022-GSCyV-ST-CODISEC/MVMT, la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo, informa que la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo para el año 2023, ha sido declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN. Por consiguiente, solicita continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;



Que, mediante el Informe N° 225-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina resulta procedente la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo 2023" al contar con sustento normativo y adecuarse con las atribuciones que corresponden a esta corporación edil, recomendando que se continúe el trámite correspondiente y que los mismos sean elevados al concejo municipal, para su debate;

Que, a través del Memorándum N° 821-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 9° y el 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de Comisiones y del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Villa María del Triunfo, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y a los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Entidad: [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe); y a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional, su difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO.  
*Pedro Carlos Montoya Romero*  
Pedro Carlos Montoya Romero  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
*Eloy Chavez Hernandez*  
Eloy Chavez Hernandez  
ALCALDE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la mencionada Ley, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; estableciéndose en su artículo 40 que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los CODISEC son los encargados de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos locales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, articulando con las entidades públicas y la sociedad civil;

Que, mediante Informe N° 082-2022-MPL-GCSC, la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana informa a la Gerencia Municipal que ha cumplido conforme a la normativa vigente con presentar ante el CODISEC Pueblo Libre, la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023, recibiendo su validación por unanimidad. Asimismo, que se ha cumplido con remitirlo a la instancia superior para su revisión y evaluación, habiendo recibido el Apto para su implementación por parte del CORESEC Lima Metropolitana, quedando expedito para emitirse la Ordenanza de aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, debe destacarse que el referido Plan contempla entre sus objetivos estratégicos reducir la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, implementar acciones preventivas en casos de riesgo de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como implementar medidas para prevenir y sancionar a nivel local el acoso sexual en espacios públicos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2021-MPL se acordó que las unidades orgánicas competentes evalúen la viabilidad de impulsar una campaña local llamada "VUELVE A CASA" #TeEstamosBuscando, la cual se sume al trabajo de "Alerta de Emergencia" del Ministerio del Interior para ayudar a ubicar personas desaparecidas, brindando nuestra plataforma de página web institucional, así como nuestras redes sociales, difundiendo las alertas de búsquedas de personas desaparecidas en nuestra localidad; siendo que mediante Resolución de Gerencia N° 089-2022-MPL/GCSC del 22 de noviembre de 2022 la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana aprobó la Directiva para la puesta en ejecución del Protocolo de Difusión de la Nota de Alerta para casos de Desaparición de Personas en el Distrito denominado #Te Estamos Buscando;

Que, mediante Informe N° 354-2022-MPL-GAJ de fecha 24 de noviembre de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que el proyecto de ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 propuesto por la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana se encuentra arreglado a la normativa legal aplicable a la materia, por lo que resulta procedente que el mismo sea sometido a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, visto el Memorando N° 546-2022-MPL-GM de la Gerencia Municipal, mediante Dictamen N° 001-2022-MPL/CSCDC de fecha 01 de diciembre de 2022 la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil ha recomendado aprobar el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – 2023 del Distrito de Pueblo Libre;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA  
QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL  
DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023**

**Artículo Primero.-** APRUÉBASE el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC de Pueblo Libre, cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración, dispongan la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y su anexo, en el Portal Electrónico de la Municipalidad: [www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
Alcalde

2137540-1



**Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del distrito de Villa María del Triunfo**

**ORDENANZA N° 345 - MVMT**

Villa María del Triunfo, 19 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa María del Triunfo en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTO: El Documento Simple N° 18290-2022 (que contiene el Oficio N° D001753-2022-MML-GSGC), la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Informe N° 045-2022-GSCyV-ST-CODISEC/MVMT de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo, el Informe N° 225-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 821-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo para el año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los

asuntos de su competencia, dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Legislativo N° 1454, señala que la seguridad ciudadana es aquella acción integrada y articulada que desarrolla el Estado en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el literal a) del numeral 17.5 del Artículo 17° de la misma Ley prescribe que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) tiene como función, entre otras, proponer ante la municipalidad distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el que deberá estar alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y, asimismo, evaluar su cumplimiento;

Que, el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, preceptúa que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los planes de acción distrital deben estar alineados al plan de acción provincial de seguridad ciudadana. Así mismo, el Artículo 47° de la misma norma, y su modificatoria, disponen que las secretarías técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos comités. Estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante las municipalidades distritales, a través del dispositivo que corresponda;

Que, el numeral 7.6 del Acápite VII de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción distrital de seguridad ciudadana", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, señala que, habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana apta para la implementación por parte de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal su aprobación, la misma que se formalizará mediante ordenanza e incorporará el Plan al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional. Una vez emitida la ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, esta es remitida a la Secretaría Técnica del COPROSEC en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación;

Que, mediante el Documento Simple N° 18290-2022 (que contiene el Oficio N° D001753-2022-MML-GSGC), la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el Informe

Técnico N° 010-2022-MML-GSGC-STCSC-OCM de fecha 19.OCT.2022, que contiene el resultado de la revisión del levantamiento de observaciones del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Villa María del Triunfo. En tal sentido, concluye que revisada y analizada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Villa María del Triunfo, cumple con lo establecido en los puntos 7.4 y 7.5 de los Lineamientos Específicos de la Directiva N° 001-2019-IN-DGSC aprobada con la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN. Por lo tanto, se encuentra apto para su implementación debiendo continuar con el trámite para su aprobación conforme lo establecido en la normativa vigente;

Que, a través del Informe N° 045-2022-GSCyV-ST-CODISEC/MVMT, la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo, informa que la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo para el año 2023, ha sido declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN. Por consiguiente, solicita continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe N° 225-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina resulta procedente la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo 2023" al contar con sustento normativo y adecuarse con las atribuciones que corresponden a esta corporación edil, recomendando que se continúe el trámite correspondiente y que los mismos sean elevados al concejo municipal, para su debate;

Que, a través del Memorandum N° 821-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 9° y el 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de Comisiones y del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del Distrito de Villa María del Triunfo, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y a los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Entidad: [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe); y a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional, su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ  
Alcalde

2136370-1

#### **Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado 2022-2030 del distrito de Villa María del Triunfo**

**ORDENANZA N° 346-MVMT**

Villa María del Triunfo, 19 de diciembre de 2022